

## CAPÍTULO VI

### DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 21.- Al Director de Administración y Finanzas le corresponde la planeación, organización y control del desempeño de las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como la prestación de los servicios generales necesarios en la Universidad para contribuir al mejor desarrollo profesional de los alumnos, conforme a las normas y disposiciones legales en vigor.

## CAPÍTULO VI

### DEL DIRECTOR/A DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 21.- Al Director/a de Administración y Finanzas le corresponde la planeación, organización y control del desempeño de las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como la prestación de los servicios generales necesarios en la Universidad para contribuir al mejor desarrollo profesional del alumnado, conforme a las normas y disposiciones legales en vigor.

Artículo 22.- Al Director de Administración y Finanzas compete el despacho de los asuntos siguientes:

I. Atender los asuntos administrativos, presupuestales y financieros de la Universidad;

II. Controlar y resguardar el patrimonio de la Universidad;

III. Supervisar que se lleven a cabo las acciones de reclutamiento, selección, contratación, registro, control, capacitación y pago oportuno de la nómina;

IV. Formar parte del comité interno de compras con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de las autoridades correspondientes;

V. Dictaminar los recursos para las obras de reparación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles;

VI. Supervisar la clasificación y registros contables de todas las operaciones financieras y la emisión de los estados financieros correspondientes;

VII. Supervisar que se lleve a cabo la adquisición, almacenamiento, inventario, control y suministro de los bienes instrumentales y de consumo para el uso racional de los recursos materiales;

VIII. Vigilar el correcto mantenimiento de los inmuebles, equipo electrónico, maquinaria, vehículos, mobiliario, equipo de oficina, canchas deportivas y demás instalaciones en óptimas condiciones de funcionamiento y operación con base en programas de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo;

IX. Atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información, así como todas las solicitudes que se realicen en ejercicio de la acción de protección de datos personales y de establecer las medidas técnicas necesarias para sistematizar y archivar con fines lícitos y legítimos, la información que contenga datos personales de conformidad con la Ley de la materia; y

X. Atender los demás asuntos administrativos de acuerdo con las instrucciones del Rector y los que señale la normatividad de la Universidad.

Artículo 22.- Al Director/a de Administración y Finanzas compete el despacho de los asuntos siguientes:

I...

II...

III...

IV. Formar parte del Comité de Adquisiciones de la Universidad con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de las autoridades correspondientes;

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...